



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*



USHUAIA,

VISTO: La necesidad de establecer la Tasa de habilitación para vehículos y Choferes de los Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros, Especial de Transporte de Pasajeros y de Transporte Escolar; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 409/88, no contempla la Tasa de Habilidadación mencionada;

Que es necesario un instrumento legal que incorpore la Tasa de Habilidadación para Vehículos y Choferes de los Servicios de referencia;

Que de acuerdo a la Ley Territorial 236, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 9°.- MODIFICASE del Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 409/88, los incisos 9 y 10, los que quedarán redactados de la siguiente manera;

"inciso 9.- Por habilitación de Choferes de Taxi, Remisses, Taxi Flet, Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, Servicio Especial de Transporte de Personas y Servicio de Transporte Escolar..A 1.800".-

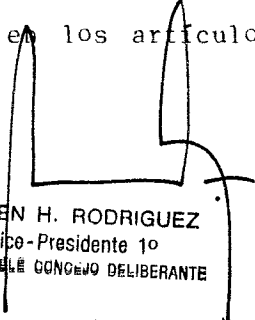
"Inciso 10.- Por habilitación de vehículos Taxis, Remisses, Taxi Flet, Servicio Especial de Transporte de Personas y utilitarios de Transporte Escolar o Especial de Personas.....A 15.400".-

ARTICULO 2°.- INCLUYASE como inciso 10 bis del Artículo 9° TITULO VII, de la Ordenanza Municipal N° 409/88, el siguiente:

"Inciso 10 bis.- Por habilitación de Omnibus, Micro-Omnibus y Colectivos de Transporte Público de Pasajeros, Transporte Especial de Personas y Transporte Escolar.....A 30.800".-

ARTICULO 3°.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza los montos de las habilitaciones aludidas en los artículos precedentes serán actualizados


EDUARDO RAUL DI RUSSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


RUBEN H. RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

...1///

conforme a lo establecido en el Artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 409/88.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

Cumplido. ARCHIVASE.-

EDUARDO RAUL DI RUSSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RUBEN H. RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 563 /89.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 16-08-89.-

USHUAIA,

25 de Mayo 1989

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 563/89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que por la cual se modifica del Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N°409/88, los incisos 9 y 10.

Por ello:

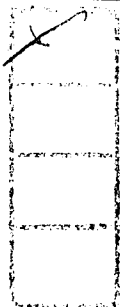
EL INTÉNDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 563/89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se modifica del Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N°409/88, los incisos 9 y 10.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes correspondan. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 549/89.-



ES COPIA FIEL

RAQUEL VERA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA